

ACUERDO No. IEM-CA-19/2025

ACUERDO DE COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE CASILLA SECCIONAL, QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025, A FAVOR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO.

GLOSARIO

Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comité de Adquisiciones	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento de Adquisiciones:	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
OPL	Organismo Público Local.
PEEPJM 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.
TGM	Talleres Gráficos de México.



ACUERDO No. IEM-CA-19/2025

ANTECEDENTES

PRIMERO. Creación de los formatos únicos de la boleta y documentación electoral. El 5 de octubre de 2017, mediante el Acuerdo INE/CCOE001/2017, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE aprobó el diseño de los FU de la boleta y demás documentación, así como los modelos de materiales electorales, a utilizar por los OPL en el Proceso Electoral Local 2017-2018. Es a partir de ese proceso, que los formatos únicos son utilizados para unificar los criterios de forma y contenido de los documentos y materiales electorales de los procesos electorales locales con los federales.

SEGUNDO. Modificaciones al Reglamento de Elecciones. El 8 de julio de 2020, mediante el Acuerdo INE/CG164/2020, el Consejo General del INE aprobó una serie de modificaciones al Reglamento de Elecciones, así como a sus anexos, incluyendo al artículo 160, referente al proceso para la revisión y validación de los documentos y materiales electorales de los OPL.

TERCERO. Decreto de Reforma a la Constitución Local. El 13 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local, estableciendo en el artículo 69 que la elección de juezas y jueces, así como de magistradas y magistrados del Poder Judicial, se realizaría de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias del año que corresponda y señalando en la fracción IV de dicho numeral que el órgano electoral, efectuará los cómputos de la elección; publicará los resultados; entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos; declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado para que se resuelvan las impugnaciones correspondientes.

CUARTO. Presupuesto de 2025. El 15 quince de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo IEM-CG-301/2024, relativo al proyecto de presupuesto del IEM para el ejercicio 2025 dos mil veinticinco por la cantidad de \$472,179,656.03 (cuatrocientos setenta y dos millones ciento setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 03/100 M.N.), el cual fue aprobado por el Congreso del Estado el quince de diciembre siguiente realizando un aumento al presupuesto remitido por el Instituto de \$3,412,771.97 (tres millones cuatrocientos



ACUERDO No. IEM-CA-19/2025

doce mil setecientos setenta y un pesos 97/100 M.N.), otorgando así un presupuesto de **\$475,592,428.00 (cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)** derivado de ello, el 29 veintinueve de enero del año en curso se aprobó el Acuerdo IEM-CG-09/2025, en el cual el Consejo General realizó el ajuste correspondiente en el Capítulo 3000.

QUINTO. Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025. Atendiendo a lo previsto en el transitorio segundo del Decreto referido anteriormente, en Sesión especial del 20 veinte de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General realizó la declaratoria de inicio a la etapa de preparación de la elección extraordinaria de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEXTO. Aprobación del Calendario del PEEPJM 2024-2025. El 24 veinticuatro de enero de 2025¹ dos mil veinticinco el Consejo General mediante Acuerdo IEM-CG-05/2025 aprobó el calendario para el PEEPJM 2024-2025.

SÉPTIMO. Aprobación del modelo de casilla seccional única para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. El 5 cinco de febrero de 2025 dos mil veinticinco, mediante el Acuerdo INE/CG57/2025, el Consejo General aprobó el modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes.

OCTAVO. Aprobación del formato único de Boleta y demás documentación electoral para la elección de los Poderes Judiciales Locales. El 14 catorce de febrero, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del INE, mediante Acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025 aprobó los formatos únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como de los materiales electorales, para las elecciones de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025, que serían personalizados por los OPL con el objeto de generar diseños necesarios para las elecciones del Poder Judicial Local 2024-2025

¹ En lo subsecuente las fechas que se citan corresponden al 2025, salvo señalamiento expreso.



ACUERDO No. IEM-CA-19/2025

En el cual en su punto cuarto dispuso que una vez generados debían ser aprobados por su máximo órgano de dirección; debiendo informar al INE acerca de la aprobación, adjudicación y avances en la producción de su documentación y materiales electorales.

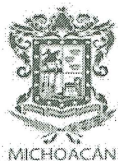
Señalándose que, para la producción de los documentos y materiales electorales de las elecciones locales del Poder Judicial, los OPL deberán verificar que las empresas a las cuales les sea adjudicada ésta, cuenten con la infraestructura técnica, humana y económica, así como con la experiencia necesaria, requeridas para su producción oportuna.

NOVENO. Recepción de los formatos únicos de los diseños de la documentación y materiales electorales. El 20 de febrero, mediante Sistema Informático de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, se recibió el oficio INE/DEOE/0252/2025, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, a través del cual remitió los formatos únicos de los diseños de la documentación y materiales electorales.

DÉCIMO. Aprobación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral para el PEEPJM 2024-2025. En Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 27 veintisiete de febrero, el Consejo General aprobó, mediante el Acuerdo IEM-CG-38/2025 los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral de casilla seccional, así como de los materiales electorales que se utilizarán en el PEEPJM 2024-2025.

En el punto cuarto del mismo, se instruyó a la Secretaría del Comité de Adquisiciones para que coordinara las actividades administrativas conducentes para la producción de la documentación electoral de casilla seccional y materiales electorales, a ser utilizados en el PEEPJM 2024-2025.

DÉCIMO PRIMERO. Cotizaciones. Mediante oficios IEM-P-0321/2025, IEM-P-0322/2025, IEM-P-0323/2025 e IEM-P-0324/2025 se solicitaron cotizaciones para la impresión de la Documentación Electoral, que utilizará el Instituto, en el PEEPJM 2024-2025, remitiendo para tal efecto el anexo técnico a: Formas Inteligentes S.A. de C.V; Gráficas Corona JE S.A. de C.V; Lithoformas S.A. de C.V.; y, Talleres Gráficos de México. Por lo que remitieron sus propuestas en el siguiente orden:



ACUERDO No. IEM-CA-19/2025

Gráficas Corona JE S.A. de C.V.; Talleres Gráficos de México; y, Formas Inteligentes S.A. de C.V. en los siguientes términos:

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	
PROVEEDOR	COTIZACIÓN INCLUYE IVA
Gráficas Corona JE, S.A. de C.V.	\$44,786,218.05
Formas Inteligentes, S.A. de C.V.	\$50,725,549.10
TGM	\$38,608,584.25

DÉCIMO SEGUNDO. Presupuesto para el PEEPJM 2024-2025. El 17 diecisiete de febrero, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-16/2025 relativo al presupuesto del Instituto para el PEEPJM 2024-2025 por la cantidad de \$293,911,511.42 (doscientos noventa y tres millones novecientos once mil quinientos once pesos 42/100 M.N.).

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del IEM. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 98 numerales 1 y 2 de la LGIPE; 98 de la Constitución Local en relación con los numerales 29, 358 y 367 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, incluida la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

En relación a los documentos y materiales electorales, el artículo 104, incisos a) y g), de la LGIPE, se establece que los OPL, entre sus funciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, formatos y criterios que establezca el INE, de igual forma, imprimir los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que al efecto dicha autoridad nacional emita.

Al corresponder al INE, conforme a lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B, de la Constitución General, en relación con el numeral 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE, entre otras cuestiones, la emisión de las reglas,



ACUERDO No. IEM-CA-19/2025

lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales.

SEGUNDO. Atribuciones del Comité de Adquisiciones. De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité de Adquisiciones es el Órgano Ejecutivo del IEM, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IEM, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el IEM y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

De igual manera el artículo 7 fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, dispone que el Comité de Adquisiciones tendrá la facultad, entre otras, de dictaminar sobre la procedencia del procedimiento de Licitación Pública, así como, en su caso, la improcedencia de ésta, por actualizarse los supuestos de excepción que establece la ley de adquisiciones.

Del mismo modo, el numeral 9 fracción XIV del ordenamiento antes señalado establece las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité de Adquisiciones, siendo una de ellas la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.

TERCERO. Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios. El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Federal, dispone que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por su parte, el artículo 129, párrafo quinto, de la Constitución Local, establece el procedimiento de licitación pública para las adquisiciones de bienes, con el objeto de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.



ACUERDO No. IEM-CA-19/2025

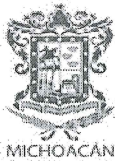
Por otro lado, el Reglamento de Adquisiciones, en el artículo 23, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se contratarán mediante los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa; estableciéndose en los artículos 66 al 68, lo relativo a la adjudicación directa.

Respecto a la adjudicación directa la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 30, párrafo segundo. Fracción II, que las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán fincar o celebrar contratos sin llevar a cabo las licitaciones, entre otros supuestos cuando se trate de adquisiciones de urgencia debido a acontecimientos graves e inesperados, las cuales de no realizarse pondrían el (sic) peligro las operaciones de un programa prioritario, o acarrearían severas consecuencias para su desarrollo.

En tanto que en el numeral 66 del Reglamento de Adquisiciones dispone que se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios a través del procedimiento de adjudicación directa cuando, además de los supuestos que refiere el artículo 30 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, se presenten entre otros supuestos los siguientes: **se trate de organismos públicos descentralizados que ofrezcan productos o servicios necesarios para los fines del IEM.**

En ese tenor, el artículo 1 párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone que los contratos que celebren las dependencias con las entidades o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la Administración Pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a dicho ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.

No obstante, en el supuesto de la adjudicación directa con organismos públicos descentralizados, resulta necesario solicitar cotizaciones a cuando menos tres proveedores para asegurar, en el caso de las adquisiciones a través del organismo



ACUERDO No. IEM-CA-19/2025

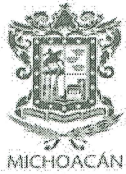
ofrece la mejor opción para la impresión y elaboración de la documentación electoral.

CUARTO. Aprobación de la documentación electoral de casilla seccional. Para lo organización de la elección del PEEPJM 2024-2025, resulta necesario la producción y adquisición de diversa documentación electoral indispensable para la preparación de la jornada electoral de las personas juzgadoras que tendrá verificativo el 1 primero de junio.

Por tal motivo y una vez que se siguió el procedimiento establecido en la normativa para la aprobación de los diseños los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral, el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-38/2025 aprobó los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral de casilla seccional que se utilizarán en el PEEPJM 2024-2025. Siendo los siguientes:

A. Documentación de Casilla Seccional:

Cvo.	Documento
1	Boletas electorales para cada elección.
2	Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de la casilla seccional.
3	Hoja de Incidentes.
4	Cartel de resultados de casilla.
5	Acta de las y los electores en tránsito para casillas seccionales especiales.
6	Bolsas para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla.
7	Bolsas para boletas sobrantes.
8	Bolsas para boletas sacadas de la urna.
9	Sobres para expedientes de casillas seccionales.
10	Recibos de Documentación y Materiales Electorales Entregados a la Presidencia de Mesa Directiva de la Casilla Seccional Especial



ACUERDO No. IEM-CA-19/2025

Cvo.	Documento
11	Recibos de Documentación y Materiales Electorales Entregados a la Presidencia de Mesa Directiva de la Casilla Seccional.
12	Recibos de entrega del paquete electoral.
13	Recibo de entrega de los paquetes electorales del centro de recepción y traslado al consejo distrital.

De los cuales los diseños y especificaciones técnicas, se establecieron en los anexos técnicos de dicho acuerdo².

Siendo importante señalar que las cantidades señaladas en las especificaciones técnicas quedarán sujetas a cambios, de conformidad al último corte de Listado Nominal que el INE emita, ya que, para la elaboración de las mismas, se tomó en consideración el del 13 de febrero.

QUINTO. Aprobación de la adjudicación directa. Para garantizar la prestación y adquisición en tiempo y forma, así como un costo razonable de la documentación electoral para el PEEPJM 2024-2025, este Comité determina que la adquisición de la documentación electoral se realice mediante la adjudicación directa.

Pues si bien conforme a las cotizaciones solicitadas y analizadas previamente se advierte que el total rebasa el monto máximo establecido para la adjudicación directa por el Comité de Adquisiciones en el acuerdo IEM-CA-09/2025, el cual es de \$429,999.99 (Cuatrocientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), sin incluir los impuestos que resulten aplicables.

No obstante lo anterior, al tratarse de documentación electoral resulta viable que la adquisición del mismo se realice a través de un organismo público descentralizado, como lo es TGM al ser un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene por objeto ofrecer y prestar servicios

² Mismos que pueden ser consultados en la ligas electrónicas:

https://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2025/Anexo_IEM-CG-38-2025_ANEXO%20I.pdf y
https://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2025/Anexo_IEM-CG-38-2025_ANEXO%20II.pdf

ACUERDO No. IEM-CA-19/2025

editoriales y en el campo de artes gráficas a los sectores público, social y privado³, mismo que se analizará, cual ofrece mejores condiciones económicas, por lo que se actualiza la procedencia de la adjudicación directa conforme a lo establecido en el artículo 66, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, que dispone que la adjudicación directa cuando se trate de organismos públicos descentralizados que ofrezcan productos o servicios necesarios para los fines del IEM, como lo es TGM.

Además, que la producción de la documentación electoral resulta ser un tema de suma importancia, que debe cumplirse con plazos improrrogables que permitan al IEM cumplir con su obligación de garantizar la elección de las personas juzgadoras en el Estado de Michoacán. Por lo que dado que la jornada electoral se estará efectuando el 1 primero de junio, es indispensable contar con la documentación electoral con el debido tiempo para su distribución a los Consejos Distritales y éstos a su vez a los funcionarios de las casillas seccionales que se instalaran para recibir la votación, por lo que su adquisición se trate de un tema de urgencia, que de no contarse con los mismos con el tiempo debido, se pondría en peligro la realización de la jornada electoral.

Además que conforme al Acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025 de la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del INE se instruyó que para la producción de los documentos y materiales electorales de las elecciones locales del poder judicial, los OPL deberían verificar que las empresas a la cuales le sea adjudicada cuenten con la infraestructura técnica, humana y económica, así como con la experiencia necesaria, requeridas para su producción oportuna.

SEXTO Documentación Electoral. Respecto a la documentación electoral, se solicitaron cotizaciones a 4 cuatro proveedores⁴, a quienes se hizo llegar el anexo técnico con las especificaciones, cantidades y características que deben cumplir de la documentación, que se usarán en el PEEPJM-2024-2025, y se les requirió su propuesta económica por las cantidades solicitadas.

³ Conforme al Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios Talleres Gráficos de México, con domicilio en la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial el 8 de enero de 1999.

⁴ Siendo éstas: Formas Inteligentes, S.A. de C.V., Gráficas Corona JE, S.A. de C.V., Lithoformas S.A de C.V. y TGM.



ACUERDO No. IEM-CA-19/2025

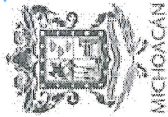
De los proveedores a los que se les solicitó la cotización de la documentación electoral, contestaron 3 tres proveedores Gráficos Corona S.A. de C.V., Formas Inteligentes, S.A. de C.V. y TGM⁵, tal y como se ilustra en las siguientes tablas, en las que se puede observar las cantidades netas respecto a la cotización enviada por cada uno de ellos siendo las siguientes:

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	
PROVEEDOR	COTIZACIÓN INCLUYE IVA
Gráficos Corona JE, S.A. de C.V.	\$44,786,218.05
Formas Inteligentes, S.A. de C.V.	\$50,725,549.10
TGM	\$38,608,584.25

Ahora, de las cotizaciones que hicieron llegar los proveedores se advierte que, TGM ofrece mejores condiciones económicas, en toda la Documentación Electoral, como se advierte del siguiente cuadro comparativo:

⁵ Las cuales se anexan al presente documento.

49



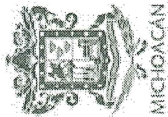
X



ACUERDO No. IEM-CA-19/2025

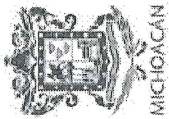
Cvo	Concepto	Cantidad a producir	Gráficas Corona 25 de marzo inicio de producción				Formas Inteligentes 10 de abril inicio de producción				Talleres Gráficos de México			
			Costo Unitario	Sub total	IVA	Total	Costo Unitario	Sub total	IVA	Total	Costo Unitario	Sub total	IVA	Total
1	Boleta electoral de la Elección para Magistrados y Penal	3,821,626	\$1.70	\$6,496,763.93	\$1,039,482.23	\$7,536,246.16	\$1.80	\$6,878,926.51	\$1,100,628.24	\$7,979,554.75	\$1.39	\$5,312,060	\$849,930	\$6,161,990
2	Boleta electoral de la Elección para Magistrados y Civil	3,821,626	\$1.70	\$6,496,763.93	\$1,039,482.23	\$7,536,246.16	\$1.80	\$6,878,926.51	\$1,100,628.24	\$7,979,554.75	\$1.39	\$5,312,060	\$849,930	\$6,161,990
3	Boleta electoral de la Elección para Magistrados y Tribunal de Disciplina Judicial	3,821,626	\$1.70	\$6,496,763.93	\$1,039,482.23	\$7,536,246.16	\$1.80	\$6,878,926.51	\$1,100,628.24	\$7,979,554.75	\$1.39	\$5,312,060	\$849,930	\$6,161,990
4	Boleta electoral de la Elección para Jueces y Jueces en Materia Penal	3,821,626	\$2.10	\$8,025,414.26	\$1,284,066.28	\$9,309,480.55	\$2.40	\$9,171,902.02	\$1,467,504.32	\$10,639,406.34	\$2.05	\$7,834,333	\$1,253,493	\$9,087,826
5	Boleta electoral de la Elección para Jueces y Jueces Civiles, Laboral, Menor Civil, Familiar, Menor Mixto, Mixtos.	2,617,370	\$1.70	\$4,449,528.97	\$711,924.63	\$5,161,453.60	\$1.80	\$4,711,265.96	\$753,802.55	\$5,465,068.52	\$1.54	\$4,030,750	\$644,920	\$4,675,670
6	Boleta electoral para Morelia de la Elección para Jueces y Jueces Civiles, Laboral, Menor Civil, Familiar, Menor Mixto, Mixtos.	890,603	\$2.10	\$1,870,265.88	\$299,242.54	\$2,169,508.42	\$2.40	\$2,137,446.72	\$341,991.48	\$2,479,438.20	\$2.65	\$2,360,097	\$377,616	\$2,737,713
7	Acta de la Jornada Electoral	6,740	\$75.20	\$506,860.03	\$81,097.61	\$587,957.64	\$100.00	\$674,016.00	\$107,842.56	\$781,858.56	\$61.80	\$416,542	\$66,647	\$483,189

[Firma]



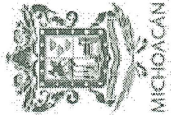
ACUERDO No. IEM-CA-19/2025

Cvo	Concepto	Cantidad a producir	Gráficas Corona 25 de marzo inicio de producción			Formas Inteligentes 10 de abril inicio de producción			Talleres Gráficos de México					
			Costo Unitario	Sub total	IVA	Total	Costo Unitario	Sub total	IVA	Total	Costo Unitario	Sub total	IVA	Total
8	Hoja de incidentes	6,740	\$75.20	\$506,860.03	\$81,097.61	\$587,957.64	\$100.00	\$674,016.00	\$107,842.56	\$781,858.56	\$61.80	\$416,542	\$66,647	\$483,189
9	Cartel de resultados de la votación de casilla	3,370	\$117.00	\$394,299.36	\$63,087.90	\$457,387.26	\$400.00	\$1,348,032.00	\$215,685.12	\$1,563,717.12	\$24.80	\$83,578	\$13,372	\$96,950
10	Constancia de Clausura y Recibo de Copia Legible	3,370	\$75.20	\$253,430.02	\$40,548.80	\$293,978.82	\$90.00	\$303,307.20	\$48,529.15	\$351,836.35	\$61.80	\$208,271	\$33,323	\$241,594
11	Bolsa para boletas entregadas a la o al presidente de mesa directiva de casilla de la Elección para Magistrados y Magistrados en Materia Penal	3,370	\$51.10	\$172,211.09	\$27,553.77	\$199,764.86	\$70.00	\$235,905.60	\$37,744.90	\$273,650.50	\$33.40	\$112,561	\$18,010	\$130,570
12	Bolsa para boletas entregadas a la o al presidente de mesa directiva de casilla de la Elección para Magistrados y Magistrados en Materia Civil	3,370	\$51.10	\$172,211.09	\$27,553.77	\$199,764.86	\$70.00	\$235,905.60	\$37,744.90	\$273,650.50	\$33.40	\$112,561	\$18,010	\$130,570
13	Bolsa para boletas entregadas a la o al presidente de mesa directiva de casilla de la Elección para Magistrados y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial	3,370	\$51.10	\$172,211.09	\$27,553.77	\$199,764.86	\$70.00	\$235,905.60	\$37,744.90	\$273,650.50	\$33.40	\$112,561	\$18,010	\$130,570
14	Bolsa para boletas entregadas a la o al presidente de mesa directiva de casilla de la	3,370	\$51.10	\$172,211.09	\$27,553.77	\$199,764.86	\$70.00	\$235,905.60	\$37,744.90	\$273,650.50	\$33.40	\$112,561	\$18,010	\$130,570



ACUERDO No. IEM-CA-19/2025

Cvo	Concepto	Cantidad a producir	Gráficas Corona 25 de marzo inicio de producción			Formas Inteligentes 10 de abril inicio de producción			Talleres Gráficos de México		
			Costo Unitario	Sub total	IVA	Total	Costo Unitario	Sub total	IVA	Total	Total
	Elección para Jueces y Jueces en Materia Penal										
15	Bolsa para boletas entregadas a la o al presidente de mesa directiva de casilla de la Elección para Jueces y Jueces Civiles, Laboral, Menor Civil, Familiar, Menor Mixto, Mixtos.	3,022	\$51.10	\$154,437.49	\$24,710.00	\$179,147.48	\$70.00	\$211,558.20	\$33,849.31	\$245,407.51	\$117,094
16	Bolsa para boletas sobrantes de la Elección para Magistrados y Magistrados en Materia Penal	3,370	\$51.10	\$172,211.09	\$27,553.77	\$199,764.86	\$70.00	\$235,905.60	\$37,744.90	\$273,650.50	\$130,570
17	Bolsa para boletas sobrantes de la Elección para Magistrados y Magistrados en Materia Civil	3,370	\$51.10	\$172,211.09	\$27,553.77	\$199,764.86	\$70.00	\$235,905.60	\$37,744.90	\$273,650.50	\$130,570
18	Bolsa para boletas sobrantes de la Elección para Magistrados y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial	3,370	\$51.10	\$172,211.09	\$27,553.77	\$199,764.86	\$70.00	\$235,905.60	\$37,744.90	\$273,650.50	\$130,570
19	Bolsa para boletas sobrantes de la Elección para Jueces y Jueces en Materia Penal	3,370	\$51.10	\$172,211.09	\$27,553.77	\$199,764.86	\$70.00	\$235,905.60	\$37,744.90	\$273,650.50	\$130,570
20	Bolsa para boletas sobrantes de la Elección para Jueces y Jueces	3,022	\$51.10	\$154,437.49	\$24,710.00	\$179,147.48	\$70.00	\$211,558.20	\$33,849.31	\$245,407.51	\$117,094



ACUERDO No. IEM-CA-19/2025

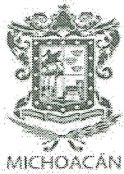
Cvo	Concepto	Cantidad a producir	Gráficas Corona 25 de marzo inicio de producción			Formas Inteligentes 10 de abril inicio de producción			Talleres Gráficos de México		
			Costo Unitario	Sub total	IVA	Total	Costo Unitario	Sub total	IVA	Sub total	Total
	Civiles, Laboral, Menor Civil, Familiar, Menor Mixto, Mixtos.										
21	Bolsa para votos de la Elección para Magistrados y Magistrados en Materia Penal	3,370	\$51.10	\$172,211.09	\$27,553.77	\$199,764.86	\$70.00	\$235,905.60	\$37,744.90	\$112,551	\$130,570
22	Bolsa para votos de la Elección para Magistrados y Magistrados en Materia Civil	3,370	\$51.10	\$172,211.09	\$27,553.77	\$199,764.86	\$70.00	\$235,905.60	\$37,744.90	\$112,551	\$130,570
23	Bolsa para votos de la Elección para Magistrados y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial	3,370	\$51.10	\$172,211.09	\$27,553.77	\$199,764.86	\$70.00	\$235,905.60	\$37,744.90	\$112,551	\$130,570
24	Bolsa para votos de la Elección para Jueces y Jueces en Materia Penal	3,370	\$51.10	\$172,211.09	\$27,553.77	\$199,764.86	\$70.00	\$235,905.60	\$37,744.90	\$112,551	\$130,570
25	Bolsa para votos de la Elección para Jueces Civiles, Laboral, Menor Civil, Familiar, Menor Mixto, Mixtos.	3,022	\$51.10	\$154,437.49	\$24,710.00	\$179,147.48	\$70.00	\$211,558.20	\$33,849.31	\$100,943	\$117,094
26	Sobre de expediente de casilla de la Elección para Personas Juzgadas en el Estado de Michoacán	3,370	\$82.10	\$276,683.57	\$44,269.37	\$320,952.94	\$80.00	\$269,606.40	\$43,137.02	\$135,140	\$156,763
27	Recibo de documentos y materiales electorales entregados a la o al	3,370	\$90.60	\$305,329.25	\$48,852.68	\$354,181.93	\$100.00	\$337,008.00	\$53,921.28	\$208,271	\$241,594

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Cvo	Concepto	Cantidad a producir	Gráficas Corona 25 de marzo inicio de producción				Formas Inteligentes 10 de abril inicio de producción				Talleres Gráficos de México			
			Costo Unitario	Sub total	IVA	Total	Costo Unitario	Sub total	IVA	Total	Costo Unitario	Sub total	IVA	Total
	presidente directiva de casilla													
		Total	\$1,292.80	\$38,608,808.66	\$6,177,409.39	\$44,786,218.05	\$1,932.00	\$43,728,921.64	\$6,996,627.46	\$50,725,549.10	\$823.51	\$33,283,262.29	\$5,325,321.97	\$38,608,584.25

[illegible]



ACUERDO No. IEM-CA-19/2025

Como se puede observar de la tabla anterior, Formas Inteligentes cotiza la Documentación Electoral por un monto de \$50,725,549.10 (cincuenta millones setecientos veinticinco mil quinientos cuarenta y nueve pesos 10/100 M.N.); Graficas Corona la oferta en \$44,786,218.05 (cuarenta y cuatro millones setecientos ochenta y seis mil doscientos dieciocho pesos 05/100 M.N.); y TGM la cotiza en la cantidad de \$38,608,584.25 (treinta y ocho millones seiscientos ocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos 25/100 M.N.)

Por tanto, TGM ofrece la oferta económica más favorable por sobre las demás que siendo esto una diferencia menor de \$6,177,633.80 (seis millones ciento setenta y siete mil seiscientos treinta y tres pesos 80/100 M.N.) con Gráficas Corona y \$12,116,964.85 (doce millones ciento dieciséis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 85/100 M.N.) respecto de la cotización de Formas Inteligentes.

SÉPTIMO. Respecto de TGM. Aunado a lo anterior cabe señalar que TGM, es un Organismo Público Descentralizado, que tiene a su cargo ofrecer y prestar servicios editoriales en el campo de las artes gráficas, a los sectores públicos, social y privado y a la población en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Presidencial; TGM fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, se tiene que el Sistema de Gestión de la Calidad de TGM está desarrollado de acuerdo y en cumplimiento con los requisitos de la norma internacional ISO 9001, y cuenta con el Certificado No. 070, con reconocimiento Internacional otorgado por el organismo certificador Q.S. MEXIKO, A.G.

Como ha quedado precisado en el párrafo que antecede, TGM es un órgano descentralizado, por lo que, dada la naturaleza de institución pública que le reviste a dicha entidad, y de las empresas que enviaron las cotizaciones requeridas por el IEM, fue la que ofreció los mejores precios, además trabajó en procesos anteriores con este Instituto, dando certeza en la entrega de los servicios solicitados y cuenta con la experiencia necesaria para la producción oportuna de la Documentación Electoral.

OCTAVO. Determinación de la Adjudicación Directa a TGM. Para garantizar la prestación y adquisición en tiempo y forma, así como un costo razonable de la Documentación Electoral para PEEPJM 2024-2025, se propone a este Comité la contratación y adquisición de estos, mediante la adjudicación directa, al actualizarse el supuesto previsto en el artículo 66, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones.

Ahora bien, atendiendo a la propia naturaleza y objeto del IEM, la Documentación Electoral resulta una herramienta indispensable para la realización de la jornada electoral, además, de que adquirirla con TGM favorecería la logística contemplada, así como el seguimiento

ACUERDO No. IEM-CA-19/2025

que debe darse al avance en la impresión, asimismo debe tomarse en cuenta la entrega y posterior distribución completa y oportuna de la Documentación Electoral previo a la Jornada Electoral a los funcionarios de las mesas directivas de casilla en los términos establecidos en la normativa y el calendario que para tal efecto se aprobó, por lo que atendiendo a la experiencia que se ha tenido con TGM, en procesos electorales pasados, fue cubierta esa parte sin mayores contratiempos y se han obtenido resultados favorables que han llevado a tener la documentación en tiempo y forma.

En ese mismo tenor, se debe tomar suma importancia en la preparación y los procedimientos para llevar a cabo el proceso electoral sin contratiempos, previendo todos los pormenores que se puedan presentar, en esa tesitura y con base en los antecedentes, considerandos y las tablas de cotizaciones antes ilustradas, se establece que TGM, fue la empresa que ofertó los servicio de producción y entrega de la Documentación electoral, a precios competitivos, ellos muy por debajo de las demás empresas, por lo que es dable considerar a TGM como la empresa con mayor viabilidad para desarrollar de manera oportuna los trabajos solicitados, aunado a que es una empresa que cuenta con la seguridad necesaria y que ha brindado un servicio de calidad, puntualidad y responsabilidad en la elaboración, así como la entrega puntual de la documentación electoral a este Órgano Electoral.

Por último, es importante señalar que, a la fecha no se ha hecho transferencia alguna de la ampliación del presupuesto para el PEEPJM 2024-2025 aprobado mediante Acuerdo IEM-CG-16/2025, sin embargo, el presupuesto para actividades ordinario ya se está ministrando a este Instituto, por lo que existe suficiencia presupuesta para hacer frente a tal adquisición, en razón de que las boletas electorales y demás documentación es prioritaria para cumplir una de las funciones esenciales de este órgano electoral que es organizar las elecciones, y en el presente caso las del Poder Judicial del Estado, por lo que de ser necesario se maximizarán los recursos y esfuerzos de las actividades ordinarias para solventar el cumplimiento de dicho compromiso, esto sin dejar de estar gestionando la ministración del gasto y financiamiento ante la Secretaría de Finanzas del Estado, sobre la ampliación del presupuesto para las actividades propias del proceso electoral referido, toda vez que organizar las elecciones es una obligación Constitucional de este Instituto, por lo cual debe priorizar que todas las actividades inherentes, deben realizarse en tiempo y forma.

Por tanto esté Comité de Adquisiciones considera de suma importancia la contratación de los servicios de producción y entrega de la Documentación Electoral para el PEEPJM 2024-2025, porque de ello depende que la jornada electoral se lleve a cabo y la ciudadanía pueda ejercer su derecho al voto.

De ahí que, toda vez que la Documentación Electoral resulta ser un material indispensable para la realización de la jornada electoral, la cual de no contratar con su producción con el debido tiempo se estaría poniendo en riesgo la realización de la jornada electoral



ACUERDO No. IEM-CA-19/2025

que tendrá verificativo el 1 primero de junio, por tal motivo, ante tal situación extraordinaria se debe prever las adecuaciones presupuestales para lograr la adquisición de su producción, a efecto de que el IEM cumpla con las obligaciones que se le encomendaron para el PEEPJM 2024-2025.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo; y artículos 7 fracción VIII, y 66 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, se somete a consideración del Comité que la contratación de la producción de la documentación electoral se adquiera mediante Adjudicación Directa, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO DE COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE CASILLA SECCIONAL, QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025, A FAVOR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO.

PRIMERO. Este Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 7 fracción VIII, 23 fracción III y 66 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

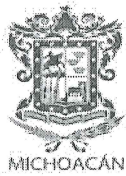
SEGUNDO. Se aprueba la contratación y adquisición de la producción y entrega de la documentación electoral de casilla seccional, que serán utilizados en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa al Órgano Descentralizado de la Secretaría de Gobernación denominado Talleres Gráficos de México.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos, realizar el seguimiento y formalización de la adjudicación directa objeto del presente Acuerdo.

CUARTO. En consecuencia, suscriba el Instituto Electoral de Michoacán, a través de su representante legal, el Convenio de Colaboración con TGM para la adquisición de la Documentación Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.



ACUERDO No. IEM-CA-19/2025

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán, en apego a los Principios de Transparencia, Máxima Publicidad y Rendición de Cuentas.

TERCERO. Infórmese, al Instituto Nacional Electoral, el presente Acuerdo conforme a lo instruido en el Acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025.

Así se aprobó por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria el 16 dieciséis de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

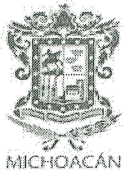
Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente del Instituto
Electoral de Michoacán y del
Comité de Adquisiciones

C.P. Benjamín Pérez Sánchez
Director Ejecutivo de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario del Comité de Adquisiciones

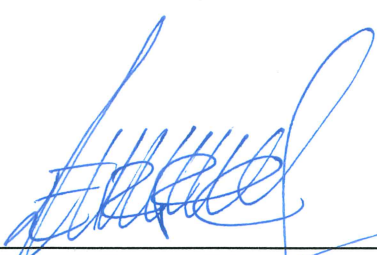
Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral del Instituto Electoral de
Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones

**Licda. María de Lourdes Becerra
Pérez**
Secretaria Ejecutiva del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones

Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral del
Instituto Electoral de Michoacán y
Vocal del Comité de Adquisiciones



ACUERDO No. IEM-CA-19/2025


Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación Cívica
y Participación Ciudadana, del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones


**L.C. Jorge Jesús Sánchez
Ruisánchez**
Técnico de Finanzas y Vocal del
Comité de Adquisiciones

Integrantes del Comité con voz que estuvieron presentes


Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
Consejera Electoral del Instituto
Electoral de Michoacán


Dra. Rosario Flores Muñoz
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Electoral de Michoacán


C.P. Juan Carlos Mena Flores
Técnico de Recursos Materiales y Servicios
del Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE CASILLA SECCIONAL, QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025, A FAVOR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO.

El presente documento contiene los siguientes Anexos: cotizaciones de las empresas proveedoras de la documentación electoral de casilla seccional; y, Anexos técnicos de especificaciones aprobados por el Consejo General del IEM. Ambos Anexos, serán parte del Convenio de Colaboración que firmarán TGM y el IEM.

